CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º 100.8.4.1212.2025 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Señores:
FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR-DIEGO FERNANDO RAMIREZ
NIT No. 805021330-6
RL. LUZ ADRIANA DUQUE GOMEZ
CC. 1143836802
Correo: fundacionfunvivir2022@gmail.com
Dirección: CL 5 OESTE # 51 - 64
Ciudad: Cali - Valle

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **100.8.4.1212.2025**

El suscrito EDISON LUCUMÍ LUCUMÍ, quien actúa en su calidad de presidente de la CORPORACIÓN CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, según Acta No. 200.1.2 - 129 del 03 de octubre del 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, comunica lo siguiente:

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número MC-03-2025, y en virtud del resultado de selección, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día 21 de noviembre de 2025 por valor de $16.541.000.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero N.º 100.8.4.1212.2025

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación; documentos que hacen parte integral del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR-DIEGO FERNANDO RAMIREZ**,** con Nit. 805021330-6, representada legalmente por LUZ ADRIANA DUQUE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°1143836802, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en los estudios previos e invitación pública No. MC- 03-2025, como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLAR, FORTALECER Y PROMOVER EL EJERCICIO SINDICAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE UN PROCESO FORMATIVO QUE ABORDE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EL ACOSO LABORAL, LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA GESTIÓN SINDICAL Y EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL; todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** a.) Mantener los precios presentados en la propuesta. b.) Cumplir en las fechas y términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden. c.) Remitir en las fechas estipuladas las facturas y/o cuenta de cobro del servicio prestado. d.) Prestar los servicios y suministrar todos los elementos solicitados en la invitación pública y ofertada en la Propuesta. e.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Concejo a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. f.) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. g.) Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual. h.) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. i.) Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse y responder por todo daño que cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato j.) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. k.) Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación del servicio que contratamos, como resultado de la invitación y las demás que por Ley le corresponde. l.) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Concejo Distrital de Santiago de Cali por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **II)**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

El desarrollo de las actividades deberá adelantarse en un plazo máximo de diez (10) calendario a partir de la suscripción del contrato. Se contará con los recursos técnicos y logísticos necesarios (salón, ayudas audiovisuales, papelería, refrigerios, almuerzo y estación de café) para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada.

Requisitos técnicos del Servicio:
- Capacitación dirigida a 52 servidores públicos adscritos del Concejo.
- Duración de la capacitación un (1) día
- Clases presenciales
- Profesional especializado en las temáticas a tratar
- Responsable del manejo administrativo y tecnológico
- Diseño pedagógico del seminario
- Almuerzos y refrigerios de todos los participantes durante el día del evento presencial
- Documento de apoyo a la formación (cartilla)
- Material de trabajo (Una agenda y lapicero)
- Salón de eventos para la presentación de la Capacitación. (aire acondicionado, ayudas tecnológicas)

Cronograma del evento de Capacitación:

REQUERIMIENTO	ACTIVIDAD	HORA
REGISTRO	Entrega de escarapelas – ingreso Instalación del evento (Himnos, presentación del evento, saludo del representante que designen).	8:00 – 8:30 Am
REFRIGERIO	Pastel de pollo o sándwich y jugo natural personal	10:30 -11:00 Am
ALMUERZO	Una bebida, dos proteínas, una ensalada, un carbohidrato y postre	1:00 – 2:00 Pm
REFRIGERIO	jugo natural personal y empanada o sandiwch	3:00 – 3:30 Pm
FINAL	Preguntas y varios	4:30 - 5:00 Pm

Personal Mínimo Requerido

CANT.	CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA
1	Coordinador	Administrador de empresas o carreras a fines con especialización en gerencia de proyectos o especialización en gerencia empresarial	Mínimo haber coordinado dos (2) proyectos en coordinación de Capacitaciones o eventos
1	Profesional	Abogado Especialista en seguridad social y con Maestría en Derecho	Mínimo cinco (5) años de experiencia como Docente universitario y al menos haber ejecutado dos (2) proyectos afines al objeto del proceso
1	Profesional	Abogado Especialista en derecho sancionatorio y con Maestría en Derecho Disciplinario	Mínimo tres (3) años de experiencia como Docente universitario y al menos haber ejecutado dos (2) proyectos afines al objeto del proceso

Nota: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación por parte de la Entidad. En caso de que uno de los profesionales ofrecidos en la oferta no pueda ejecutar el contrato, deberá ser reemplazado por otro profesional con las mismas o mejores cualidades de formación y experticia.

CUARTO: Valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($16.541.000) IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, asas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve; presupuesto.

QUINTO: Forma de Pago: El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, cancelará el valor del contrato, en una sola cuota iguales por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($16.541.000), previo a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, este pago estará sujeto a la aprobación del servicio efectivamente prestado, de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. Dicho pago se ajustará al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Además, se requerirá que el contratista esté al día en el pago de seguridad social y parafiscal. Solo serán compensadas con este pago las actividades efectivamente realizadas o consumidas en el transcurso del contrato.

El pago de la factura y/o cuenta de cobro presentada por el contratista, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del SUPERVISOR, respecto a la verificación de los documentos y soportes que se indican a

continuación.

Para proceder al pago del informe final, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

✓ Factura de venta y/o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

✓ Acta de pago única debidamente diligenciada.

✓ Informe de Supervisión.

✓ Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.

✓ Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

SEXTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho término se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este documento.

OCTAVO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 4001/1.2.1.0.00/2.1.3.07.02.030/01019999999 CONCEJO MUNICIPAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/AuxilioSindical(NoDePensiones)//TRA NS LEY 617/2000**,** según certificado de disponibilidad presupuestal 3700027879 expedido el 13/11/2025**,** por la Dirección Administrativa, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

NOVENO: Garantías. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, con ocasión de la celebración del contrato su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	PORCENTAJE EXIGIDO	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	10%	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5%	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y 3 años más

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

El contratista se obliga para con El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Talento Humano.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO TERCERO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo

establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO CUARTO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO SEXTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO OCTAVO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo

que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

VIGÉSIMO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMO: PRIMERO: Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**.

VIGÉSIMO TÉRCERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO CUARTO: Solución de controversias. Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias, dentro de los 30 días siguientes, acudirán al empleo de alguno de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la ley colombiana. Agotados los mismos sin haberse encontrado la solución, podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa, para la promoción de la correspondiente demanda.

VIGÉSIMO QUINTO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de

terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO SEXTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** El certificado de compromiso presupuestal, **e)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EDISON LUCUMÍ LUCUMÍ
Presidente del Concejo Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Marisol Gonzalez Gutiérrez, Contratista
Revisó: Ricardo Montero G. – Jefe de Oficina Jurídica.